

fectura

ASESORÍA JURÍDICA DE RIDRENSUR EP

EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP"

RESOLUCIÓN NRO. 028-REP-CP-2016

CÓDIGO NRO. SIE-REP-002-2016

RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-002-2016, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO, TESALIA ALTO ETAPA 1, TASQUE ETAPA 1, DICTAMOS, TABLÓN DE OÑA, COCHETURO, YEE DE NARANJAL, ANGOCORRAL, EL PORTÓN, TRES LEGUAS, POTRERILLOS",

ING. MARÍA YOLANDA MORA CASTRO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR E.P

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 395 de 4 de Agosto del 2008.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Registro Oficial Nro. 100, del lunes 14 de octubre de 2013, Segundo Suplemento, se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, se podrá declarar desierto el proceso en virtud del Art. 33 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; mismo que expresa lo siguiente.- "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial,..."

Que, el numeral 29 el Art. 2 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072: dispone: "... resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación"

Que, Mediante Resolución Nro. 001-RD-2015, de 04 de Mayo de 2015, el Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P del Gobierno Provincial de Loja, resolvió: Art. 1. " Nombrar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja-RIDRENSUR EP, a la Ing. María Yolanda Mora Castro, y se le otorga mediante esta resolución todas las atribuciones y facultades establecidas para Gerente General por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

ASESORÍA JURÍDICA DE RIDRENSUR EP

Que, Mediante Resolución Nro. 025-REP-CP-2016, de fecha 04 de octubre del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR EP, resolvió aprobar los pliegos, términos de referencia y presupuesto referencial, correspondientes al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-REP-002-2016.

Que, Con fecha 04 de octubre del 2016, se publicó en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-REP-002-2016.

Que, mediante memorando Nro. 131-REP-GAF-CP-2016, de fecha 19 de octubre de 2016, la Eco. Paulina Rodríguez Castillo, Analista de Compras Públicas, se dirige a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de Ridrensur EP, con la finalidad de poner en su conocimiento, en la parte pertinente lo siguiente: "una vez emitido el informe por parte de la Comisión Técnica se precedió a realizar la respectiva calificación en el sistema, sin embargo, minutos antes de culminar la calificación el internet presentó un comportamiento lento lo que dificultó concluir la calificación del proceso.- Razón por la cual sugiero a su autoridad, disponga la declaratoria de desierto del presente proceso y su respectivo reinicio"

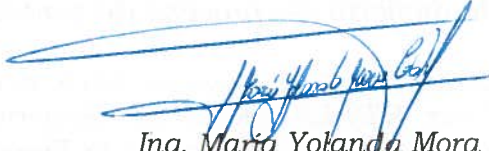
Que, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P, cumpliendo con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General; y en los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica; la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, y por considerarlo pertinente:

RESUELVO

1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-REP-002-2016, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO, TESALIA ALTO ETAPA 1, TASQUE ETAPA 1, DICTAMOS, TABLÓN DE OÑA, COCHETURO, YEE DE NARANJAL, ANGOCORRAL, EL PORTÓN, TRES LEGUAS, POTRERILLOS" de acuerdo a lo previsto en la LOSNCP, su Reglamento y Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072.

2.- PUBLICAR, en el portal la presente Resolución, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DADA Y FIRMADA EN EL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL DE RIDRENSUR E.P. A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


 Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
 DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.**